

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA) QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO DEL USO DE UN PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNE EN DIFERENTES OFICINAS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPU-2025-0002.

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre 2023, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: Dr. **Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo de SeNaSa; **Licdo. Germán Robles**, Consultor jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité, miembro; **Licda. Puly Alejandra Garcia Peña**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; **Licdo. Pablo Eduardo Rodríguez Guaba**, Gerente Financiero, miembro; y el **Ing. Rafael De Jesús Dujarric**, Gerente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, miembro;

Comprobando el quorum reglamentario, el presidente del comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer sobre la aprobación del informe justificativo para proceso de excepción directa bajo la modalidad de proveedor único para **CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNE EN DIFERENTES OFICINAS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPU-2025-0002**, de acuerdo con la fundamentación planteada en el informe de recomendación.

De inmediato la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) hizo de conocimiento lo siguiente:

Visto: Las solicitudes de aprobación siguiente:

- Requisición de fecha seis (06) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); y
- Solicitud de Compras fecha primero (1ero) de abril del año dos mil veinticinco (2025);

Visto: El informe justificativo de uso de excepción elaborado por los peritos, los Sres. **Gadiel Reyes** de la (Consultoría Jurídica), **Johanna Marte** de la (Gerencia Financiera) y **Wanda Reyes** de la (Gerencia Administrativa), quienes recomiendan el uso de un proceso de excepción por proveedor único, por los motivos expuesto en dicho documento.

Considerando: Que, actualmente **SeNaSa** cuenta con 115 impresoras de carne marca Entrust Modelo Sigma DS3 Duplex propiedad del suplidor OFIMATIC/ S.R.L.

- **OFIMATIC, S.R.L.** es la empresa señalada (**ver carta anexa**) como único distribuidor autorizado en la República Dominicana por la marca ENTRUST/ para vender las impresoras modelos SIGMA DS3-IDRD, CD800/ CD800 CLM, así como sus consumibles y partes.
- Los equipos de impresión que posee el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) para la impresión de los carnes/ exigen que se sean utilizados insumos con las certificaciones adecuadas para garantizar su compatibilidad, el buen funcionamiento de estos equipos/ así como las garantías de buen funcionamiento y/o cumplimientos de los requerimientos de seguridad exigidos por la institución.
- La continuidad de los niveles de seguridad a los carnes/ lo cual minimiza la falsificación de estos.
- La importancia de estos materiales representa una parte sumamente esencial para la continuidad de las impresiones de los carnes de nuestros afiliados.

Considerando: Que, en vista de lo anteriormente citado y atendiendo a lo establecido en el manual general de procedimiento de contratación por excepción hemos agotado la metodología previa antes de la elaboración del informe de justificación del uso de la excepción y consideramos que cuentan con todos requisitos de ley para agotar el procedimiento en cuestión.

Visto: El certificado de Apropiación Presupuestaria número **CF-074-2025** de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en donde se verifica que para este proceso existe dispuesta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$49,590,798.00)**.

Visto: El artículo 6, **PÁRRAFO**, numeral 3 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones.

Visto: El Artículo 46, **PÁRRAFO** numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

Visto: El Artículo 50, numeral 1 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

Visto: El Artículo 57, **PÁRRAFO** del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

Visto: EL Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Considerando: Que, el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) es la institución encargada de la administración de riesgo de salud de la población de los regímenes subsidiado y contributivo subsidiado, así como los de régimen contributivo con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados.

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 6, **PÁRRAFO**, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: **PÁRRAFO**.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece **Casos de excepción**. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 50 numeral 1, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece **Excepciones por selección directa**. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único.

Considerando: Que, en tal virtud, el artículo 57, **PÁRRAFO**, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece **Procedimiento de excepción por proveedor único**. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo**. El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado

Vistos estos considerandos se sometió el asunto a la ponderación de los miembros del Comité, quienes luego de un intercambio de impresiones decidieron lo siguiente;

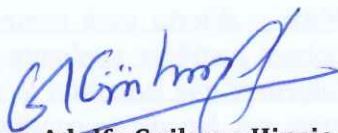
RESUELVE:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), **APRUEBA** el informe justificativo para el uso de un proceso de excepción por proveedor único para **CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNE EN DIFERENTES OFICINAS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPU-2025-0002.**

SEGUNDO: En virtud de cumplir con las disposiciones de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, **se aprueba** la publicación del proceso para **CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS DE CARNE EN DIFERENTES OFICINAS DEL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPU-2025-0002.**

TERCERO: SE INSTRUYE a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) a realizar la debida diligencia para la publicación, invitación y gestión del proceso en cuestión.

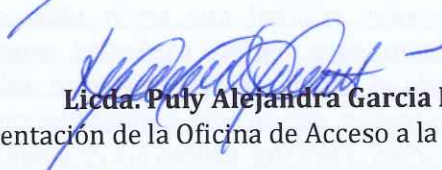
A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión son objeción de ninguno de los miembros presentes, se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.



Dr. Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo



Licdo. Germán Robles
Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité



Licda. Puly Alejandra Garcia Peña
En Representación de la Oficina de Acceso a la Información Pública



Licdo. Pablo Eduardo Rodriguez Guaba
En representación de la Gerencia Financiera



Ing. Rafael De Jesús Dujarric
En representación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo